

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 111-2025-MPLC/A

Quillabamba, 27 de febrero de 2025

#### VISTOS:

La Solicitud de Reconocimiento de la Asociación Central de Asociaciones de Comerciantes Unidos de la Pampa Maracaná, ingresada por mesa de partes con Registro N°1686 de fecha 14 de enero de 2025, Informe N°050-2025-SGSS-GDS/MPLC de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Servicios Sociales, Informe N°0210-2025-GDS-JJCR-MPLC de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, Informe Legal N°000110-2025-OGAJ-MPLC de fecha 27 de febrero de 2025, emitido por el Director General de Asesoría Jurídica, con Proveído N°001430 de Gerencia Municipal, de fecha 27 de febrero de 2025, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado con el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al numeral 13) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado; toda persona tiene derecho a constituir asociaciones, fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a Ley;

Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo el Artículo 43, preceptúa que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad con el numeral 5) del Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las Municipalidades en materia de participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización y organizar los registros de las organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, concordando con el Artículo 84° de la acotada norma, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promociones de derechos, ejercen las funciones específicas exclusivas como reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece en su Artículo IV.- Principio del Procedimiento Administrativo I. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de Legalidad, - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas;

Que, visto la Solicitud de Reconocimiento de la Asociación Central de Asociaciones de Comerciantes Unidos de la Pampa Maracaná, ingresada por mesa de partes con Registro N° 1686 de fecha 14 de enero de 2025, presentado por el nuevo Concejo Directivo de la Asociación referida, el cual solicitan Resolución de Reconocimiento de la ASOCIACIÓN CENTRAL DE ASOCIACIONES DE COMERCIANTES UNIDOS DE LA PAMPA MARACANA, del distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, además de estar inscritos por ante la SUNARP, conforme al detalle que obra en la presente solicitud;

Que, mediante Informe N° 050-2025-SGSS-GDS/MPLC de fecha 10 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Servicios Sociales Mg. Americo Mejía Masías, solicita reconocimiento y registro de organización social mediante acto resolutorio, de la ASOCIACIÓN CENTRAL DE ASOCIACIONES DE COMERCIANTES UNIDOS DE LA PAMPA MARACANA, además su inscripción correspondiente en el Registro Único de Organizaciones Sociales (ROUS) de la Municipalidad Provincial de La Convención, por lo que, emite OPINION FAVORABLE respecto al reconocimiento del Concejo Directivo a través de acto resolutorio y su posterior registro de la Asociación referida, la misma que está conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	SANTIAGO AGUILAR TORRES	24973315
VICEPRESIDENTE	RICARDO TAIRO COA	25220682
SECRETARIO DE ACTAS	RONALD JOSE SALAS CHUQUIN	41931765
SUB SECRETARIO DE ACTAS	EVANGELINA CHAHUAYO CCAHUANA	43513877
TESORERO	GIOVANNA UGARTE CURILLO	23945172
VOCAL I	JUAN DE DIOS ARESTEGUI RAMOS	24947041
VOCAL II	EMANUEL HUALLPA SUTA	40808076
VOCAL III	FELICITA FERNANDEZ FLORES	01304526
FISCAL I	HEDI OLIVERA QUISPE	24981692
FISCAL II	YANET ARROYO TTIITO	42931215
SEC. DE DEPORTE Y CULTURA	FELICIANA QUISPE CAHUASCANCO	24991632

Que, mediante Informe N° 0210-2025-GDS-JJCR-MPLC de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social Econ. Jose Jesus Concha Romero, opina que, es PROCEDENTE continuar con el trámite correspondiente para aprobar el reconocimiento de la ASOCIACIÓN CENTRAL DE ASOCIACIONES DE COMERCIANTES UNIDOS DE LA



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 111-2025-MPLCA

PAMPA MARACANÁ, con resolución de Alcaldía y posterior registro en atención al Informe N° 050-2025-SGSS-GDS/MPLC presentado por la Sub Gerencia de Servicios Sociales, conforme a lo previsto en el marco legal del presente informe:

Que, mediante Informe Legal N° 000110-2025-OGAJ-MPLC, de fecha 27 de febrero de 2025, el Director General de Asesoría Jurídica Abg. Ricardo Enrique Caballero Avila, opina que, es **PROCEDENTE** el **RECONOCIMIENTO** de la **ASOCIACIÓN CENTRAL DE ASOCIACIONES DE COMERCIANTES UNIDOS DE LA PAMPA MARACANÁ**, y posterior registro en el (ROUS) REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES, en merito al numeral 5 del artículo 73, al artículo 112, al numeral 6 del artículo 113 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme al detalle que obra en el presente informe:

Que, mediante Proveído N° 001430 de fecha 27 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal, dispone a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la emisión de Acto Resolutivo:

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, Inc. 6) y Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - RECONOCER, a la “ASOCIACIÓN CENTRAL DE ASOCIACIONES DE COMERCIANTES UNIDOS DE LA PAMPA MARACANÁ”, del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, para el periodo de dos (02) años 2025-2026, la misma que se encuentra conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	SANTIAGO AGUILAR TORRES	24973315
VICEPRESIDENTE	RICARDO TAIRO COA	25220682
SECRETARIO DE ACTAS	RONALD JOSE SALAS CHUQUIN	41931765
SUB SECRETARIO DE ACTAS	EVANGELINA CHAHUAYO CCAHUANA	43513877
TESORERO	GIOVANNA UGARTE CURILLO	23945172
VOCAL I	JUAN DE DIOS ARESTEGUI RAMOS	24947041
VOCAL II	EMANUEL HUALLPA SUTA	40808076
VOCAL III	FELÍCITA FERNANDEZ FLORES	01304526
FISCAL I	HEDI OLIVERA QUISPE	24981692
FISCAL II	YANET ARROYO TTITO	42931215
SEC. DE DEPORTE Y CULTURA	FELICIANA QUISPE CAHUASCANCO	24991632

**ARTICULO SEGUNDO.**- DEJAR, sin efecto en todos sus extremos toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.**- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Servicios Sociales, el registro correspondiente de la Asociación Central de Asociaciones de Comerciantes Unidos de la Pampa Maracaná, bajo responsabilidad. Así como ENCARGAR, al Responsable de la Sub Gerencia de Servicios Sociales la notificación de la presente Resolución a la ASOCIACIÓN CENTRAL DE ASOCIACIONES DE COMERCIANTES UNIDOS DE LA PAMPA MARACANÁ.

**ARTICULO CUARTO.**- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Servicios Sociales, y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de La Convención, para su conocimiento y fines.

**ARTICULO QUINTO.**- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
**Dr. ALEX CURI LEON**  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 23984679

001  
002  
003  
004  
005